## EL ALCALDE MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE TORO - VALLE DEL CAUCA

## CERTIFICAN:

Que el Municipio de TORO, NO CUENTA con el recurso humano suficiente vinculado a la planta de personal de esta entidad con idoneidad y experiencia para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN EL ÁREA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TORO, TAMBIÉN COMO APOYO Y GESTIÓN DE ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN CON EL FIN DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES..

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"*

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado en la plataforma electrónica SECOP II

**JHON FREDY VALENCIA BEDOYA**
Alcalde Municipal

**LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRI**
**Secretaría de Gobierno**